

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 085 DE

(22 FEB 2018)

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 10º Numeral 7 del Decreto Ley 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Convocatoria Número 318 de 2014, convocó a concurso abierto de méritos los empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo de la Agencia Nacional de Minería.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 20162320016685 del 06 de mayo de 2016, por medio de la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo con número OPEC 206959 correspondiente al cargo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, respecto del cual se convocaron once (11) vacantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio radicado No. 20162320141391 del 17 de mayo de 2016 comunicó a la Agencia Nacional de Minería la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución antes citada.

Que mediante Resolución No. 521 del 30 de junio de 2016 se efectuó el nombramiento en periodo de prueba de **IVONNE MARIHTZA TREJOS PRADA** en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a

74

74

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, quien ocupó el quinto lugar en la mencionada lista de elegibles.

Que mediante Resolución No. 746 del 19 de diciembre de 2017 fue aceptada la renuncia presentada por la servidora pública **IVONNE MARIHTZA TREJOS PRADA** al empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, a partir del 02 de enero de 2018.

Que el párrafo 1º del artículo No. 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que: *"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004"*.

Que el artículo 11 del Acuerdo No. 562 de 2016 expedido por la CNSC establece que: *"(...) Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista"*.

Que una vez surtido el proceso correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio con radicado No. 20185500400242 del 06 de febrero de 2018, autorizó a la Agencia Nacional de Minería para hacer uso directo de la lista de elegibles conformada para el empleo con No. OPEC 206959, y nombrar a la señora **LEIDY ANDREA AGUDELO MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.369.938, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, quien ocupó el vigésimo quinto lugar en la mencionada lista.

Que actualmente existen dos (2) empleos con denominación Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 correspondientes a la OPEC No. 206959 que pueden ser provistos de manera definitiva, ubicados en diferentes ciudades, respecto de lo cual la CNSC mediante oficio No. 20161020286741 del 23 de septiembre de 2016 estableció que: *"la Agencia Nacional de Minería deberá realizar el ofrecimiento en orden de mérito a los elegibles autorizados, solicitándoles manifestar cuál de las ubicaciones es de su preferencia (...)"*.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2018, la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Gestión del Talento Humano, solicitó

hjr

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

a la elegible **LEIDY ANDREA AGUDELO MOLINA** manifestar la ubicación de su preferencia para realizar el nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2018, la elegible **LEIDY ANDREA AGUDELO MOLINA** manifestó su decisión de ser nombrada en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Quibdó.

Que en la actualidad, el empleo con el número OPEC 206959 correspondiente al cargo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Quibdó, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional por **SAIDA LUZ CÓRDOBA ROBLEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.896.387, efectuado mediante Resolución No. 483 del 17 de julio de 2013.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del Jefe de la Entidad proferir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Agencia Nacional de Minería certificó que **LEIDY ANDREA AGUDELO MOLINA**, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Quibdó, de la Agencia Nacional de Minería.

Que el Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 118 del 02 de enero de 2018, el cual ampara el nombramiento en periodo de prueba objeto del presente acto administrativo para la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desvincular a **SAIDA LUZ CÓRDOBA ROBLEDO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.896.387 del empleo en el cual fue nombrada en provisionalidad, denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08 asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Quibdó, a partir de la fecha de posesión en el empleo de la elegible **LEIDY ANDREA AGUDELO MOLINA**, o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva o se configure causal de retiro, lo primero que ocurra.

"Por medio de la cual se desvincula a un funcionario nombrado con carácter provisional y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

ARTÍCULO 2.- Nombrar en periodo de prueba a **LEIDY ANDREA AGUDELO MOLINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.369.938, en el empleo denominado Técnico Asistencial Código O1 Grado 08, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera perteneciente al Punto de Atención Regional Quibdó, de la planta global de empleos de la Agencia Nacional de Minería, con una asignación básica mensual de un millón ochocientos ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos (\$1.888.753), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- El periodo de prueba a que se refiere el Artículo anterior se sujetará a las estipulaciones contenidas en el Título 6 del Decreto 1083 de 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo 518 de 2014.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, la señora **LEIDY ANDREA AGUDELO MOLINA** tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación al nombramiento efectuado, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo, y deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO 5.- Notificar de conformidad con el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el presente Acto Administrativo a **SAIDA LUZ CÓRDOBA ROBLEDO** y **LEIDY ANDREA AGUDELO MOLINA** haciéndoles saber que contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a **22 FEB 2018**


SILVANA BEATRIZ HABIB DAZA

Elaboró: Juan Ricardo Quintero Poveda, Gestor Grupo de Gestión del Talento Humano
Revisó: Elvira Reyes Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano
Aprobó:  Aura Isabel González Tíga, Vicepresidente Administrativo y Financiero
Andrés Felipe Vargas Torres, Asesor Despacho Presidencia ANM
Archivado en: Historia Laboral